

AVISO

LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 37 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, NOTIFICA A: JUAN RAMON MARIN CARDENAS, FABIAN ANDRES PAREDES POVEDA Y A TODO EL QUE SE CREA CON DERECHO para que se presenten en el horario de atención al público de 7:30 a.m. A 3:30 p.m. al Despacho de la Coordinación Jurídica de esta Oficina, ubicada en la carrera 56 No. 11-A-20, dentro de los (5) días siguientes a esta publicación, para notificarse del contenido del Auto No. 65 de 18/08/2016 por el cual se inicia la actuación administrativa 3702016AA-81 tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-262971.

EXPEDIENTE: 3702016AA-81

FUNDAMENTO DEL AVISO: Imposibilidad de comunicarlo personalmente, teniendo en cuenta que el día 27/12/2017 se remitió por correo certificado citación a notificación al lugar de residencia, mediante oficios 3702016EE15411, 3702016EE15410, 3702016EE15412.

LUGAR Y TERMINOS DE LA PUBLICACION DEL AVISO: EN UN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: El aviso con copia íntegra del Auto, se publicará en la página web Institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se advierte que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Así mismo se hace saber que contra el citado Acto Administrativo NO proceden los recursos de la vía gubernativa.

Se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Oficina a los veinte (20) días del mes de Enero del año dos mil diecisiete (2017).

Secretario Ad Hoc

Se desfija el presente aviso a los treinta (30) días del mes de Enero del año dos mil diecisiete (2017).

Secretario Ad Hoc



AUTO No. 65
18/08/2016
EXPEDIENTE: 3702016AA-81

Por medio del cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los predios inscritos en los folios de matrícula Inmobiliaria No. 370-262971

El Registrador de Instrumentos Públicos de Cali, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Art. 49 de la Ley 1579 de 2012 y Título III Capítulo I de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO QUE,

1. El derecho registral se encarga de regular la inscripción de los actos de constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, traslación, etc., del dominio u otro derecho real sobre bienes inmuebles (Artículo 2º, Ley 1579 de 2012). Según los principios que sirven de base al sistema de registro, la publicidad del título debe ser concordante con la realidad jurídica del predio, dando cumplimiento al principio de legalidad.
2. El artículo 59 del mismo estatuto, establece el procedimiento para corregir los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción del registro.
3. El Artículo 49 Ley 1579 de 2012 ordena: "El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustara a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.
4. Mediante comunicación con radicado 3702016ER10391 de 08/08/2016 el Señor Diego Alberto Cardona Marulanda solicitó lo siguiente: "*Solicito ante usted bloquear la matrícula inmobiliaria No. 370-262971 por fraude procesal*". La solicitante adjuntó copia de la denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación por el presunto delito de Falsedad Material en Documento Público Art. 287 C.P., a la cual le correspondió la radicación 760016000193201628918.
5. Estudiadas las anotaciones que contiene el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-262971 revisados los documentos que reposan en el archivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, encontramos lo siguiente: Corresponde a un inmueble ubicado en la Calle 20A # 6-56 Barrio San Nicolás, con un total de 26 anotaciones. En la anotación No. 24 se registró la escritura pública No. 1391 de 08/10/2014 de la Notaria Primera de Cali, por la cual Diego Alberto Cardona Marulanda vende a Juan Ramón Marín Cárdenas el inmueble descrito y alinderado.
6. Mediante la Instrucción Administrativa No. 11 de 30 de Julio de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, con el fin de salvaguardar el principio de confianza legítima y la guarda de la fe pública implementó y desarrolló el procedimiento que se deberá seguir cuando en un folio de matrícula inmobiliaria se encuentre un acto de inscripción o anotación que publicite un documento, escritura pública, orden judicial o administrativa que no fue autorizado o emitido por la autoridad correspondiente.
7. Por lo anteriormente expuesto, después de realizar el análisis jurídico correspondiente y con el fin de atender a la solicitud realizada, se hace necesario iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-262971.

En virtud de lo anterior este Despacho,



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali
Carrera 56 No. 11 A - 20 Teléfono (2)330-15-72
Cali - Colombia
<http://www.ofiregiscali@supernotariado.gov.co>



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica de los inmuebles inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria No. **370-262971** conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Oficiar a la Notaría Primera del Circulo de Cali, con el fin de que certifique si la escritura pública No. 1391 de 08/10/2014 de la Notaría Primera de Cali, por la cual Diego Alberto Cardona Marulanda vende a Juan Ramón Marín Cárdenas el inmueble descrito y alinderado identificado con la matrícula inmobiliaria No. **370-262971**, fue autorizada en la Notaría Primera del Circulo de Cali (Valle).

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el inicio de esta actuación administrativa a **DIEGO ALBERTO CARDONA MARULANDA, JUAN RAMON MARIN CARDENAS** y a todo el que se crea con derecho sobre el inmueble. Si no fuere posible la citación personal de los interesados, ésta se surtirá mediante aviso que se publicará en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO CUARTO: Citar a los terceros indeterminados que se consideren con derecho a intervenir en el presente asunto, para lo cual se ordena la publicación de este proveído en el Diario Oficial a costa de esta Oficina, o en un diario de amplia circulación a nivel nacional a cargo de los interesados. (Artículo 37 Ley 1437 de 2011).

ARTICULO QUINTO: Comunicar el contenido de este auto al Coordinador del Área Operativa, con el fin de que todo documento objeto de registro o cualquier petición sean enviados a la Coordinación Jurídica para evitar que en esta Oficina se tomen decisiones contradictorias y en el caso de solicitud de expedición de certificados, para que en ellos conste como nota complementaria, el inicio de la actuación administrativa.

ARTICULO SEXTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 36 Ley 1437 de 2011).

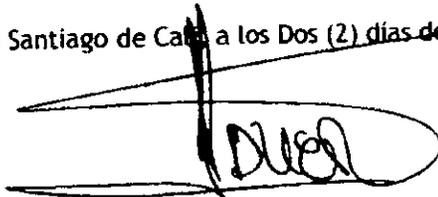
ARTICULO SEPTIMO: Disponer del bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria No. **370-262971**.

ARTICULO OCTAVO: Contra este auto no procede recurso alguno de la vía gubernativa. (Artículo 75 Ley 1437 de 2011)

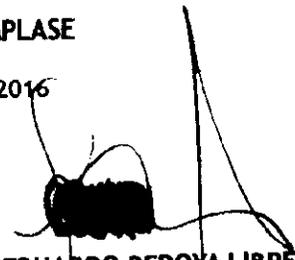
ARTICULO NOVENO: Este auto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los Dos (2) días del mes de Agosto de 2016



FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA
Registrador Principal
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali
Proyectó LFGD



LUIS EDUARDO BEDOYA LIBREROS
Coordinador Área Jurídica

